

# Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería

Evaluación ambiental estratégica ordinaria

DOCUMENTO DE ALCANCE

Abril 2024



FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	5
3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO	6
4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL	8
5. ALTERNATIVAS	10
6. EFECTOS AMBIENTALES	11
7. CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO	12
8. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	14
9. CONSULTAS REALIZADAS	15

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. INTRODUCCIÓN

La evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería (en adelante RPOT PA) ha sido iniciada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que actúa en calidad de promotor, siendo el órgano ambiental la actual Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria fue solicitado por el promotor en noviembre de 2023. Tras analizar la documentación inicial presentada, esta Secretaría General admitió a trámite la solicitud y acordó el inicio del procedimiento en diciembre de 2023. Seguidamente se realizaron las preceptivas consultas a Administraciones afectadas y personas interesadas durante los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024, como establece el artículo 38.2 de la ley GICA. A continuación procede emitir, por parte de este órgano ambiental, el presente documento de alcance, que establece la **amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el estudio ambiental estratégico** de la RPOT PA, a elaborar por el promotor.

Para ubicar y contextualizar este documento de alcance se aportan a continuación las principales interacciones entre las normativas reguladoras de la ordenación del territorio y la evaluación ambiental estratégica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### La evaluación ambiental estratégica

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA) establece como objeto<sup>1</sup> la necesidad de contar con instrumentos que garanticen la incorporación de los principios de sostenibilidad en la toma de decisiones en la planificación como fórmula para alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente. Con tal objeto alude la Ley GICA a diversos principios inspiradores<sup>2</sup>, como el de utilización racional y sostenible de los recursos naturales, el de prevención ambiental, el de cautela, y el de responsabilidad compartida entre Administraciones públicas (coordinación y colaboración).

Entre estos instrumentos que articula la Ley GICA, la evaluación ambiental estratégica (en adelante EAE) constituye el procedimiento administrativo a través del cual se analizan los previsibles efectos sobre el medio ambiente de un plan para integrar los aspectos ambientales en la planificación. La finalidad del procedimiento de EAE es la prevención y corrección de los efectos negativos sobre el medio ambiente<sup>3</sup>. Se propone que la EAE se ocupe no solo de la minimización de los efectos negativos, sino también de contribuir al modelo establecido en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.

<sup>1</sup> Artículo 1. Objeto.

<sup>2</sup> Artículo 3. Principios.

<sup>3</sup> Artículo 15. Finalidad. Los instrumentos de prevención y control ambiental regulados en el presente Título tienen por finalidad **prevenir o corregir los efectos negativos** sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## La ordenación del territorio

La ordenación del territorio constituye, junto con el urbanismo, el principal objeto de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) como indica en su artículo primero<sup>4</sup>.

La LISTA considera entre sus principios de ordenación del territorio<sup>5</sup>:

*b) Viabilidad ambiental y paisajística: la ordenación propuesta deberá justificar el respeto y protección al medio ambiente, la biodiversidad y velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico, /.../. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático.*

*c) Ocupación sostenible del suelo: se deberá promover la ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable, /.../*

*d) Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética: las actuaciones serán compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial de los recursos hídricos, y se basarán en criterios de eficiencia energética, priorizando las energías renovables y la valorización de los residuos.*

*g) Gobernanza en la toma de decisiones: en la planificación territorial y urbanística se fomentará la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas /.../*

Acorde con estos principios de ordenación, la LISTA establece que la actividad de ordenación del territorio ha de incluir entre sus contenidos los siguientes<sup>6</sup>:

*c) Llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y a desarrollar de forma sostenible el territorio de la Comunidad Autónoma.*

*d) Identificar los servicios y funciones ecosistémicas de los territorios para garantizar su funcionamiento y los sistemas productivos.*

*e) Evaluar las necesidades de la sociedad y la capacidad de acogida del territorio, planteando alternativas de ordenación que permitan cumplir con los fines de la ordenación territorial.*

### → Como conclusión:

- Existe un notable grado de coincidencia entre ambos textos normativos definiendo un marco común de intencionalidad por diseñar modelos de ordenación sostenible del territorio, coherentes con la capacidad

<sup>4</sup> Artículo 1. Objeto de la Ley. 1. La presente Ley tiene por objeto la **regulación de la ordenación del territorio** y el urbanismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

<sup>5</sup> Artículo 4. Principios generales de la ordenación y de la actividad territorial y urbanística.

<sup>6</sup> Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 4/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

de acogida de un ámbito territorial según su patrimonio natural, los servicios ecosistémicos que presta y recursos naturales no renovables existentes.

- La corresponsabilidad y colaboración entre las Administraciones públicas implicadas en la definición de esas alternativas de ordenación que desarrollen de forma sostenible el territorio ha de ser el hilo conductor de colaboración entre el promotor y el órgano ambiental a lo largo de este procedimiento de EAE.

## 2. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Dentro del marco conceptual de la EAE, el estudio ambiental estratégico (en adelante EsAE) constituye el documento técnico clave cuya finalidad es aportar toda la información ambiental necesaria y analizar la repercusión de la RPOT PA sobre el medio ambiente. En este sentido, la Ley GICA considera al EsAE como parte integrante del propio plan.

El EsAE ha de identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la RPOT PA a través de los contenidos mínimos que exige la Ley GICA<sup>7</sup>, junto con lo requerido en el presente documento de alcance y los informes de respuesta a la fase de consultas<sup>8</sup>.

Para la elaboración del EsAE se considera razonable el desarrollo de los siguientes aspectos:

- Principios de sostenibilidad y cambio climático aplicables a la ordenación del territorio.
- Caracterización y diagnóstico del territorio.
- Objetivos estratégicos de ordenación territorial coherentes con lo anterior.
- Alternativas concretas de ordenación coherentes con lo anterior.
- Valoración de los efectos ambientales de la alternativa elegida.
- Medidas preventivas/correctoras coherentes con dichos efectos y su seguimiento.

Atendiendo a este esquema metodológico, el EsAE deberá:

- Identificar los principios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático aplicables a la RPOT PA dentro de un marco estratégico global de avance hacia un modelo de desarrollo sostenible del territorio. Coherencia de la RPOT PA con la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y con el Plan Andaluz de Acción por el Clima (ver apartado 3).
- Caracterizar el ámbito territorial de la RPOT PA, identificando los principales factores ambientales relacionados con los posibles efectos ambientales negativos (ver apartado 4).

<sup>7</sup> Anexo II, apartado C de la Ley GICA.

<sup>8</sup> Junto con el documento de alcance se proporciona al promotor el resultado de esta fase de consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas sobre el documento inicial estratégico y el borrador de la RPOT PA.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Diagnosticar el estado actual del ámbito territorial, las presiones ambientales existentes, tensiones socioeconómicas y el escenario tendencial previsible en caso de no aplicarse la RPOT PA (ver apartado 4).
- Identificar los objetivos estratégicos de ordenación de la RPOT PA coherentes con los principios de sostenibilidad aplicables, con la caracterización y con el diagnóstico ambiental realizado. Analizar las interacciones con otros instrumentos de planificación concurrentes en el territorio (ver apartado 3).
- Definir alternativas razonables, es decir, modelos de ordenación ambientalmente viables coherentes con los anteriores puntos (principios, objetivos y diagnóstico). Valorar de forma comparada los efectos ambientales de cada alternativa y justificar la seleccionada (ver apartado 5).
- Valorar los efectos ambientales de la alternativa seleccionada, profundizando en los negativos al objeto de determinar su importancia, y si son significativos o no (ver apartado 6).
- Definir medidas preventivas/correctoras de los efectos negativos identificados, así como un programa de seguimiento ambiental con indicadores para su seguimiento (ver apartado 7).

### 3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

La finalidad última de la evaluación ambiental estratégica es contribuir, desde la planificación, al desarrollo de modelos realistas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.

#### 3.1 Sostenibilidad

A nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en junio de 2018 se aprobó la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (en adelante EADS 2030). Este documento plantea el modelo de desarrollo sostenible que adopta Andalucía en la línea de los principios de sostenibilidad enmarcados en la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas. Esta Agenda contiene 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de aplicación universal.

En desarrollo de estos ODS, la EADS 2030 fundamenta sus propuestas en el análisis de 13 áreas estratégicas mediante el diagnóstico de situación de cada una de ellas, concluyendo en una serie de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, a las que se responde con objetivos estratégicos propios, líneas y medidas de actuación.

La RPOT PA realiza un conjunto de propuestas dentro de sus seis estrategias prioritarias para la ordenación en materia de infraestructura verde, urbanismo, articulación y cohesión territorial, áreas productivas agrícolas, recursos hídricos y residuos que tienen relación directa con las líneas de actuación y medidas de la EADS 2030.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Valorar la compatibilidad de las propuestas de la RPOT PA con las medidas y líneas de actuación de la EADS 2030 y en qué medida la RPOT PA contribuye al modelo que establece la EADS 2030.

### 3.2 Cambio climático

Las principales referencias que han de inspirar la RPOT PA en su contribución en materia de cambio climático son el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía (en adelante LCC).

Según el artículo 19.1 de la LCC, los planes de ordenación del territorio se consideran planes con incidencia en el cambio climático, por abordar esencialmente una de las áreas consideradas como estratégicas para el cambio climático según la misma ley (artículo 11.2.f: Urbanismo y ordenación del territorio). Estos planes con incidencia en el cambio climático, según el artículo 19.2 de la citada ley, deberán incluir los siguientes contenidos:

- a) El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.*
- b) Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.*
- c) La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.*
- d) Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.*
- e) El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.*

Esta ley establece, en su artículo 19, la necesidad de que los planes con incidencia en materia de cambio climático, como la RPOT PA, realicen una valoración de las determinaciones descritas en el punto 2 del mismo artículo.

El documento inicial estratégico de la RPOT PA (en adelante DIE), afirma en su apartado 7.4. sobre el impacto en el consumo energético y los gases de efecto invernadero de la RPOT PA, lo siguiente: “*Los principales impactos potenciales detectados derivan de la ordenación del suelo y la propuesta de desarrollo del Plan vigente, sin que esta propuesta pueda suponer nuevos impactos o variación en su valoración global*”.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Estos referidos impactos se mencionan en el DIE del siguiente modo:

- *Impactos por inundaciones y lluvias intensas: daños materiales en núcleos de población; daños a redes de saneamiento; daños a personas; pérdidas económicas generales; aumento de la inestabilidad de laderas; cambios morfológicos del paisaje y del territorio.*
- *Impactos por sequía y estrés hídrico: disminución de la garantía en el suministro de agua; cambios en el patrimonio natural; disminución de la recarga de acuíferos; pérdidas y daños en el patrimonio natural por incendios.*
- *Impactos por deslizamientos y movimientos de tierras: daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad.*
- *Impactos por olas de calor y temperaturas mas cálidas: aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno; impactos diversos sobre la vegetación.*

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Justificar en profundidad la ausencia de nuevos impactos o variación de los actuales sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero según refiere el DIE.
- Realizar una valoración de la incidencia de la RPOT PA en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.

#### **4. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL**

La identificación de las tensiones socioeconómicas que actualmente operan en el territorio presionando los servicios ecosistémicos, los recursos naturales y el patrimonio natural permite prever escenarios futuros de evolución del territorio. En este sentido, la LISTA se refiere a la necesidad de definir alternativas de ordenación que desarrollen el territorio de forma sostenible atendiendo a su capacidad de acogida y a los servicios ecosistémicos que presta.

Con la finalidad de conservar los valores ambientales del ámbito y lograr la máxima integración ambiental de las áreas estratégicas de la RPOT PA, el EsAE ha de diagnosticar la situación actual del territorio, así como su evolución ante un posible escenario tendencial de no aplicación de la RPOT PA. Un adecuado diagnóstico de la realidad territorial es necesario para mantener una línea de coherencia con la posterior valoración global y contextualización estratégica de los efectos sobre los factores ambientales que contempla la Ley GICA<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> Ley GICA. Anexo II. C) 6. *.../ la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio arquitectónico y arqueológico, y el paisaje /.../.*

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 8/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El documento inicial estratégico se refiere en este mismo sentido, concretando los siguientes contenidos a desarrollar en el EsAE:

*1. Una primera fase abordará la descripción detallada de la situación actual ambiental y territorial del ámbito municipal, a partir del estudio del medio físico-natural, y de la determinación de la calidad ambiental, la fragilidad del medio y los riesgos y limitaciones presentes (Capacidad de Acogida), y de su evolución previsible en ausencia de planificación, identificando claramente cuáles son los procesos y cuál es su proyección ambiental. Se identificarán, así mismo, las áreas ambientalmente más relevantes y especialmente sensibles, y las afecciones territoriales actuantes en el ámbito, caracterizando con especial detenimiento aquellas zonas que puedan verse afectadas de manera significativa por el planeamiento.*

Ese análisis de capacidad de acogida podrá definirse zonificando el territorio atendiendo a la intensidad de las presiones ambientales y el grado de aptitud territorial para cada una de las propuestas que se realicen en cada estrategia de ordenación.

Este órgano ambiental considera muy adecuado el enfoque metodológico que propone el promotor, ello facilitará la integración ambiental y territorial de la RPOT PA en coherencia con los principios de ordenación del territorio de la LISTA, con los principios rectores de la Ley GICA e igualmente con los principios de sostenibilidad de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030.

Con tal finalidad, es necesario que el EsAE analice pormenorizadamente la información ambiental y propuestas que incluyen los informes remitidos al promotor procedentes de diversos centros directivos de esta Consejería. El EsAE deberá indicar la forma en la que se ha considerado esta información y propuestas, justificándose en caso de no hacerlo.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y escenario tendencial en caso de no aplicarse el plan.
- Realizar un análisis de capacidad de acogida del territorio acorde con los principios normativos y de sostenibilidad establecidos.
- Analizar la información y propuestas de los informes de esta Consejería, indicando la forma de consideración y justificándolo en su defecto.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 9/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 5. ALTERNATIVAS

El análisis de alternativas es el punto de partida necesario para prevenir y corregir los efectos negativos de un plan.

El análisis de alternativas en la RPOT PA da garantías a la hora de seleccionar un modelo de ordenación del territorio razonable, tanto en su dimensión socioeconómica, como en la ambiental.

El concepto de alternativa razonable en este procedimiento de EAE se refiere a las que cumplan con las siguientes directrices:

- a) Ser modelos realistas de ordenación del territorio que cumplan con los objetivos generales de la revisión del POT PA vigente, establecidos en su acuerdo de formulación<sup>10</sup>. Es decir, modelos que den respuesta a las necesidades y tensiones territoriales que justifican tal revisión.
- b) Ser modelos viables ambientalmente. Es decir, coherentes con recursos naturales disponibles y patrimonio natural existente en el territorio, por tanto compatibles con su capacidad de acogida.
- c) Ser modelos singulares con elementos de ordenación distinguibles que revelen diferencias significativas entre ellos.

La RPOT PA menciona en su DIE tres alternativas: la 0, la 1 y la 2.

La alternativa 0 alude al mantenimiento del POT PA vigente, planteando un escenario tendencial en el que podrán acentuarse las actuales presiones ambientales y tensiones territoriales relacionadas con crecimiento de invernaderos. Esta situación aparece en el acuerdo de formulación como uno de los motivos principales que justifica la propia revisión<sup>11</sup>. Por tanto, realmente la alternativa 0 describe la situación actual del territorio y la tendencia futura en caso de no realizar la RPOT PA, no siendo una propuesta de ordenación que cumpla con los objetivos de la revisión. El análisis de alternativas debe centrarse en aquellas alternativas que son razonables atendiendo a las citadas directrices.

La alternativa 1 propone un modelo que asume la situación actual del territorio pero debe profundizar en la aportación de soluciones decididas a la presión tendencial de crecimiento de los invernaderos sobre las zonas con hábitats de interés comunitario (HIC) fuera de la Red Natura 2000.

La alternativa 2 propone un modelo igualmente consciente de dicha realidad territorial, dando un paso adelante para actuar sobre las grandes presiones expansivas que ejercen los invernaderos sobre estos HIC. Es una alternativa que enfatiza en la necesidad de preservar y potenciar los valores naturales y paisajísticos

<sup>10</sup> Decreto 578/2019, de 9 de octubre, por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería.

<sup>11</sup> *“La Revisión del Plan debe partir del estudio y análisis de las propuestas territoriales del instrumento vigente, y desarrollar unos objetivos que, por una parte, regulen los procesos de implantación de la agricultura intensiva, los usos turísticos en el frente litoral y las nuevas actividades relacionadas con los fenómenos supralocales, acelerados estos por la ejecución de la autovía Adra-Almería que ha mejorado la accesibilidad del ámbito, y, por otra, preserven y potencien los valores naturales y paisajísticos del mismo”* (Decreto 578/2019, de 9 de octubre, por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 10/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

del territorio, proponiendo para ello la inclusión en el sistema de infraestructuras verdes de una zona de cautela ambiental (ZCA)<sup>12</sup>. Se considera que esta ZCA puede enmarcarse en las medidas de protección de HIC que contempla el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad del siguiente modo:

*3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.*

Para definir la ZCA detalladamente es necesario considerar la información más actualizada de distribución de estos HIC. La Delegación Territorial en Almería ha aportado al promotor varias capas de información cartográfica referidas a presencia masiva de hábitats de interés comunitario, así como de humedales y de artales. Toda esa información deberá tenerse en cuenta para redefinir detalladamente la ZCA que propone el borrador de la RPOT PA (noviembre 2023). Este órgano ambiental ofrece total colaboración para llegar a un acuerdo que cumpla con los objetivos de la RPOT PA y del presente procedimiento de EAE.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Realizar aclaraciones sobre la alternativa 0 para que sea considerada como la descripción de un escenario tendencial en ausencia de RPOT PA, es decir, con continuidad del actual POTPA.
- Modificar la Alternativa 1 incluyendo medidas complementarias a adoptar con relación a la protección de hábitats fuera de la Red Natura 2000.
- Modificar la Alternativa 2 redefiniendo detalladamente la ZCA considerando la información aportada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

## 6. EFECTOS AMBIENTALES

El pilar básico de la evaluación ambiental estratégica de la RPOT PA es el análisis, desde una perspectiva global y estratégica, de los efectos ambientales de la propuesta de ordenación según la capacidad de acogida del territorio, y así ha de reflejarse en el EsAE. Con tal finalidad, el EsAE deberá:

- Realizar una valoración comparativa de las alternativas 1 y 2 en relación con la capacidad de acogida territorial de sus propuestas y de sus efectos ambientales sobre los factores ambientales de la Ley GICA.

<sup>12</sup> *“Zonas de Cautela Ambiental. Estos ámbitos se corresponden con las unidades ambientales y paisajísticas de la Sierra de Gádor y Enix y Sierra de Calar, caracterizado por presencia mayoritaria de Hábitats de Interés Comunitario de carácter prioritario o con pendientes del terreno superiores al 20%”.*(Revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería. Documento Inicial estratégico. Diciembre 2023).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 11/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Profundizar en la valoración de los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, prestando atención al incremento de las presiones ambientales existentes y de los efectos negativos posiblemente significativos<sup>13</sup>. Se consideran efectos ambientales clave los que puedan afectar directa o indirectamente a la conservación de la biodiversidad, la conectividad ecológica, los objetivos y prioridades de conservación establecidas en la planificación de los espacios de la Red Natura 2000, los recursos hídricos, el cambio climático y la gestión de residuos.

→ **Como conclusión, el EsAE deberá:**

- Valorar comparativamente la capacidad de acogida del territorio para las alternativas 1 y 2.
- Valorar comparativamente efectos ambientales de las alternativas 1 y 2.
- Analizar en profundidad los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.

## 7. CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO

El EsAE deberá definir un sistema de seguimiento ambiental (en adelante SSA) y las correspondientes medidas preventivas/correctoras de los efectos negativos identificados.

Los objetivos del SSA serán los siguientes:

- Verificar la valoración de los efectos negativos realizada en el EsAE.
- Identificar posibles desviaciones en dicha valoración, así como otros efectos negativos detectados durante su desarrollo no previstos inicialmente en el EsAE.
- Evaluar la ejecución de las medidas de control indicadas en el EsAE para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos.
- Obtener conclusiones de lo anterior respecto a la contribución de la RPOT PA al desarrollo sostenible y a la lucha contra el cambio climático.

Como herramienta a incluir en este SSA se definirá un panel de indicadores a ser posible comparables en el tiempo, lo que implica homogeneidad de medida en distintos momentos y, en particular, se deben tener en cuenta los valores de partida para evaluar las variaciones producidas con el desarrollo de la RPOT PA.

Se considerará de forma prioritaria la información estadística y cartográfica recogida por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, así como por otros sistemas estadísticos y de información oficiales.

<sup>13</sup> *Impacto o efecto significativo*: alteración de carácter permanente o de larga duración de la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje y/o los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural. En el caso de espacios Red Natura 2000: efectos apreciables que pueden empeorar los parámetros que definen el estado de conservación de los hábitats o especies objeto de conservación en el lugar o, en su caso, las posibilidades de su restablecimiento. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Cada indicador deberá caracterizarse atendiendo a los siguientes aspectos:

CARACTERIZACIÓN DEL INDICADOR	
Denominación	Definición
Efecto ambiental a medir	Actuación asociada al impacto
Fuente de la información	Unidad de medida
Periodicidad de medición	Valores de partida/intermedios/finales (en su caso)

Respecto a este panel de indicadores, cabe hacer una escueta referencia a las conclusiones obtenidas en el informe de seguimiento ambiental del Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense (elaborado en 2017). Entre ellas se comentaba la imposibilidad de establecer una correspondencia directa y unívoca entre la situación ambiental descrita por los indicadores ambientales y las actuaciones desarrolladas por el POT, lo que implica la imposibilidad de aplicar posibles medidas preventivas o correctoras sobre posibles efectos negativos sobrevenidos.

Será, por tanto, necesario avanzar para superar esta problemática de forma que los indicadores de seguimiento de la RPOT PA proporcionen información útil sobre los efectos ambientales procedentes de desarrollo de la RPOT PA, especialmente de los negativos.

El SSA definirá la frecuencia y el órgano responsable de la emisión de las memorias o informes de seguimiento y evaluación, que deberán publicarse a través de la web y otros medios pertinentes, además de remitirse al órgano ambiental.

Para valorar colaborativamente los efectos que en la realidad va provocando la RPOT PA con su desarrollo, el EsAE habrá de contemplar la creación de un grupo de trabajo para el seguimiento ambiental. Este grupo de trabajo analizará la forma de integrar el sistema de seguimiento ambiental en el seguimiento general de ejecución de la propia RPOT PA, así como la de desarrollar y ajustar progresivamente el panel de indicadores atendiendo a los resultados que se desprendan de las memorias de seguimiento y evaluación.

→ **Como conclusión, el EsAE debe contener:**

- Definición de un sistema de seguimiento ambiental.
- Propuesta de medidas correctoras/preventivas asociadas a los efectos negativos.
- Propuesta de panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.
- Propuesta de grupo de trabajo de seguimiento ambiental.

## 8. EXTRACTO DEL ALCANCE QUE DEBERÁ TENER EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Seguidamente se resumen las propuestas que se concluyen en cada apartado del presente documento de alcance:

APARTADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
<b>PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➔ - Valorar la compatibilidad de las propuestas de la RPOT PA con las medidas y líneas de actuación de la EADS 2030 y en qué medida la RPOT PA contribuye al modelo que establece la EADS 2030.</li> <li>- Justificar en profundidad la ausencia de nuevos impactos o variación de los actuales sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero según refiere el DIE.</li> <li>➔ - Realizar una valoración de la incidencia de la RPOT PA en materia de cambio climático incorporando los contenidos del artículo 19.2 de la LCC.</li> </ul>
<b>CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer un diagnóstico de la situación actual del territorio y escenario tendencial en caso de no aplicarse el plan.</li> <li>- Realizar un análisis de capacidad de acogida del territorio acorde con los principios normativos y de sostenibilidad establecidos.</li> <li>- Analizar la información y propuestas de los informes de esta Consejería, indicando la forma de consideración y justificándolo en su defecto.</li> </ul>
<b>ALTERNATIVAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar aclaraciones sobre alternativa 0 para que sea considerada como la descripción de un escenario tendencial en ausencia de RPOT PA.</li> <li>- Modificar la Alternativa 1 incluyendo medidas complementarias a adoptar con relación a la protección de hábitats fuera de la Red Natura 2000.</li> <li>- Modificar la Alternativa 2 redefiniendo detalladamente la ZCA considerando la información aportada por la Delegación Territorial en Almería.</li> </ul>
<b>EFFECTOS AMBIENTALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valorar comparativamente la capacidad de acogida del territorio para las alternativas 1 y 2.</li> <li>- Valorar comparativamente efectos ambientales de las alternativas 1 y 2.</li> <li>- Analizar en profundidad los efectos ambientales clave de la alternativa elegida, especialmente los negativos, identificando los significativos.</li> </ul>

APARTADO DEL DOCUMENTO DE ALCANCE	CONTENIDOS A INCLUIR EN EL EsAE
<b>CORRECCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de un sistema de seguimiento ambiental.</li> <li>- Propuesta de medidas correctoras/preventivas asociadas a los efectos negativos.</li> <li>- Propuesta de panel de indicadores de los efectos ambientales negativos.</li> <li>- Propuesta de grupo de trabajo de seguimiento ambiental</li> </ul>

### 9. CONSULTAS REALIZADAS

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para la elaboración del documento de alcance.

Seguidamente se indican las Administraciones públicas afectadas y entidades interesadas a quienes se ha consultado. De forma complementaria se habilitó la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para facilitar dicha información y consulta y el canal de administración electrónica.

En la tabla siguiente se marcan con una **X** las entidades que han emitido respuesta a la consulta. Los informes recibidos se remiten al equipo redactor del plan para su consideración en el estudio ambiental estratégico y en la versión preliminar del plan, si procede.

ENTIDAD	RESPONDE
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. Viceconsejería.	X (2)
Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. Viceconsejería.	X
Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Viceconsejería.	X
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Viceconsejería.	
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Viceconsejería.	X
Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Viceconsejería.	X
Consejería de Salud y Consumo. Viceconsejería.	X
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Viceconsejería.	X
Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. Viceconsejería.	X

15

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 15/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ENTIDAD	RESPONDE
Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Viceconsejería.	X (3)
Consejería de Industria, Energía y Minas. Viceconsejería.	X (2)
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Varios centros directivos.	X (8)
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Agencia Pública de Puertos de Andalucía.	X
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial de Almería.	X
AYUNTAMIENTOS	
Ayuntamiento de Adra	
Ayuntamiento de Balanegra	
Ayuntamiento de Berja	
Ayuntamiento de Dalías	
Ayuntamiento de El Ejido	
Ayuntamiento de Enix	
Ayuntamiento de Felix	
Ayuntamiento de La Mojonera	
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	
Ayuntamiento de Vícar	
DIPUTACIONES	
Diputación Provincial de Almería	
GRUPOS DE DESARROLLO RURAL	
Alpujarra - Sierra Nevada Almeriense	
COLEGIOS OFICIALES	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía.	
Colegio de Biólogos de Andalucía.	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía.	
Colegio de Geógrafos de Andalucía.	
Colegio de Arquitectos	
Colegio de Ingenieros de Montes de Andalucía.	
Colegio de Geólogos de Andalucía.	

16

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ENTIDAD	RESPONDE
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Universidad de Almería. Departamento Geografía, Historia y Humanidades	
<b>OTRAS INSTITUCIONES Y COLECTIVOS SOCIALES</b>	
UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	
FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC ANDALUCIA	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
CCOO (Comisiones Obreras)	X
UGT (Unión General de Trabajadores)	
ADENA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN. (Grupo Ecologista Mediterráneo)	X
GREENPEACE ESPAÑA	
GRUPO SEO	
CÁMARA DE COMERCIO	
ASAJA	
COAG	
UPA	
FAEEM (Fundación Almeriense para la Excelencia Empresarial)	

El Consejero Técnico en Planificación y Evaluación Ambiental Estratégica,  
Carlos Martín González.

FIRMADO POR	CARLOS MARTIN GONZALEZ	22/04/2024	PÁGINA 17/17
VERIFICACIÓN	Pk2jmV4Z4E449STGK3LNU6YV574KL3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	